

CONTRATO DE SUMINISTRO

LIBRE GESTIÓN No. 01/MDN/2018 denominada "SUMINISTRO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES DEL CENTRO DE DATOS DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL - SICOMFA", Resolución N° 03-LG-2018.

No. 25-BS-2018

Nosotros, **CARLOS JAIME MENA TORRES**, mayor de edad, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en carácter de Viceministro de la Defensa Nacional y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "**CONTRATANTE**", y **JORGE FERNANDO VENTURA AREVALO**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] con número de Identificación Tributaria [REDACTED] en calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de Gerencia con Clausulas Especiales de **MC LOGÍSTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **MC LOGÍSTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de LIBRE GESTIÓN No. 01/MDN/2018 denominada "SUMINISTRO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES DEL CENTRO DE DATOS DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL - SICOMFA", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se

denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar lo siguiente:

ÍTE	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN OFERTADO	DESCRIPCIÓN	MONTO
4	1	Unidad	Suministro de solución de sistema de doble factor de autenticación.	<p>400 Lector Smart Card Contact HID Omnikey3121 HID OMNIKEY 3121 Contact Smart Card Reader with AVR chip, TAA, GSA, FIPS 201, MOQ 10 TO DROP SHIP FROM HID.</p> <p>1 Impresor Zebra ZXP Serie 3</p> <p>4 Suministros Cartucho de Impresión Zebra YMCKO 280 imágenes ZEBRACARD, IX series high capacity color ribbon for enhanced ZXP series 3, YMCKO, 280 images per roll, 20 roll per case, priced per roll.</p> <p>1 Suministros Tarjetas de PVC MiFare, zebocard, eol, refer to ítem is 800059-304 consumables, premier HF RFI PVC MiFare 1K classic infineon CR-80 30 mil card, 500 cards per box, priced per box</p> <p>1 Licencia zebra CardStudio Classic (Software de diseño de tarjetas), zMotif CardStudio, Classic edition. The CardStudio allows you to print on any printer which is provided with a proper Windows driver.</p> <p>Instalación del equipo y capacitación para su manejo correcto para usuarios.</p>	\$13,719.14
TOTAL					\$ 13,719.14

EL Contratista garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones a las originalmente contratadas y efectuará cambio sin costo alguno para el Ministerio de la Defensa Nacional, de aquellos productos y/o servicios defectuosos o de mala calidad, en un tiempo no mayor al plazo de entrega establecido en la cláusula IV, después de haber sido notificado por escrito. II)

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión No. 01/MDN/2018, Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Resoluciones No. 03-LG-2018, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **FUENTE DE**

LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2018, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de **TRECE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE**

DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,719.14), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido, y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, [REDACTED]

el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte de EL CONTRATISTA, nombre del Administrador del Contrato, número de DUI y firma. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato, asimismo si a las órdenes de pedido se les aplica la retención del uno por ciento antes mencionado, será necesario que el contratista detalle dicha retención en la factura de consumidor final que emita. Para efectos de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un número de cuenta Bancaria. **IV) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA:** **a.- PLAZO DE CONTRATO.** El suministro de bienes y servicios contratados, deberá estar concluido en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la fotocopia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente orden de pedido emitida por la DACI. **b.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** - La vigencia del presente contrato será contado a partir de la firma del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. y **c.- LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA** realizará la entrega de los bienes contratados, en la Unidad de Informática del Ministerio de la Defensa Nacional, ubicado en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro 5 ½ carretera a Santa Tecla, San Salvador. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, las garantías siguientes: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia un (1) año, contado a partir de la entrega de la copia

del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, **original y 3 copias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado. NO SERA EXIGIBLE dicha fianza, cuando EL CONTRATISTA entregue el objeto del Contrato de forma inmediata, en el plazo de tres días hábiles o dentro del plazo que tiene para entregar la referida fianza, de conformidad al artículo 119 inc. 2 de la LACAP. **b) *Garantía de Buena Calidad***, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, deberá ser presentada en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, **original y 3 copias**, de la forma siguiente: a) Cuando se trate de una sola entrega, diez (10) días hábiles después de recibir el acta de recepción final; b) Cuando las entregas sean parciales, diez (10) días hábiles después de recibir el acta de recepción correspondiente a la última entrega; y c) Cuando el MDN no pida todo lo contratado, por no ser necesario o por falta de disponibilidad financiera para ejecutar todo lo contratado, informará por escrito al CONTRATISTA, en este caso también serán diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba dicha notificación; con una vigencia mínima de un (1) año, contado a partir de la fecha del acta de recepción definitiva o del acta de recepción correspondiente a la última entrega. La no presentación de la garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el contrato, haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato, sin detrimento de la acción que compete a la Institución Contratante para reclamar daños y perjuicios resultantes. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, [REDACTED], nombrado en Acuerdo número mil treientos trece, de fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciocho, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y

ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del Contrato hará los reclamos al CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO:** El "Contratante" podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el "Contratante" autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Viceministro de la Defensa Nacional y por "EL CONTRATISTA" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato "EL CONTRATISTA" encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al "Contratante", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación el "Contratante" evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el "Contratante" mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Viceministro de la Defensa Nacional y "EL CONTRATISTA", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres

de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el "Contratante" y la prórroga del contrato será firmada por el Viceministro de la Defensa Nacional y "EL CONTRATISTA". **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto

del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVI) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Protección Social, incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACIÓN en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El "CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Teléfono 2250-0100 Extensión 1135. EL CONTRATISTA: Colonia Miramonte, Calle Cerro Verde, N° 2912, San Salvador, Teléfono 2209-6706 y 2209-2225. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la

ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



CARLOS JAIME MENA TORRES
GENERAL DE AVIACIÓN
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



JORGE FERNANDO VENTURA ARÉVALO
APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO DE
MCOLOGISTICA EL SALVADOR, S. A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veinte de agosto de dos mil dieciocho. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor **CARLOS JAIME MENA TORRES**, [REDACTED]

[REDACTED] a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Viceministro de la Defensa Nacional, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número seiscientos sesenta y dos, dado en Casa Presidencial, con fecha treinta de diciembre del año dos mil quince, en el cual consta que el señor Salvador Sánchez Cerén, Presidente de la República, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, nombró Viceministro de la Defensa Nacional, al señor General de Aviación

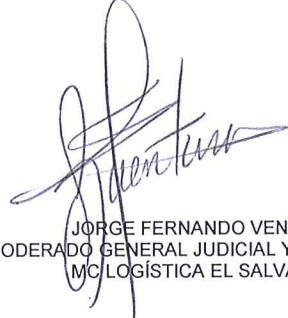
Carlos Jaime Mena Torres, certificación que ha sido emitida por el señor Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, con fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis; y b) Acuerdo del órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional numero noventa y dos, de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual, el señor General de División David Victoriano Munguía Payés, en su calidad de Ministro de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; delegó al señor General de Aviación Carlos Jaime Mena Torres, la facultad de firmar contratos por montos de la libre gestión; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento denominaré el “CONTRATANTE” y por otra parte el señor **JORGE FERNANDO VENTURA ARÉVALO**, [REDACTED], Ingeniero Industrial, de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] con número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien actúan en carácter de Apoderado General Judicial y Administrativo de Gerencia con Clausulas Especiales de **MC LOGÍSTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **MC LOGÍSTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo de Gerencia con Clausulas Especiales, otorgado en esta ciudad, a las catorce horas y diez minutos del día treinta de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Yanira Elizabeth Escobar Guzmán, por el señor José María Cantillo Simón, en calidad de Director Presidente de **MC LOGÍSTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, a favor del Señor Jorge Fernando Ventura Arévalo, poder en el cual el notario autorizante da fe de la existencia legal de la sociedad representada y de la personería con la que actúa el señor José María Cantillo Simón,

poder que faculta al señor Jorge Fernando Ventura Arévalo, entre otras cosas a firmar este tipo de contrato, inscrito en el Registro de Comercio al número quince, del Libro un mil seiscientos setenta y uno, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha diecisiete de noviembre de dos mil catorce; y que en el transcurso del presente instrumento denominaré el "CONTRATISTA" y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen "Ilegible" e "Ilegible", respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales EL CONTRATISTA suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de TRECE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicho suministro será entregado por EL CONTRATISTA de la siguiente manera: **a.- PLAZO DE CONTRATO.** El suministro de bienes y servicios contratados, deberá estar concluido en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la fotocopia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente orden de pedido emitida por la DACI. **b.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** - La vigencia del presente contrato será contado a partir de la firma del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. y **c.- LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA** realizará la entrega de los bienes contratados, en la Unidad de Informática del Ministerio de la Defensa Nacional, ubicado en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio carretera a Santa Tecla, San Salvador. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que EL CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica,

y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.**





CARLOS JAIME MENA TORRES
GENERAL DE AVIACIÓN
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL


JORGE FERNANDO VENTURA ARÉVALO
APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO DE
MC LOGÍSTICA EL SALVADOR, S. A. DE C.V


GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ
NOTARIO



	GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:null
UACI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		

ORDEN DE PEDIDO

Lugar y Fecha:	Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 03 de Septiembre del 2018	No.Orden:2199/2018
----------------	---	--------------------


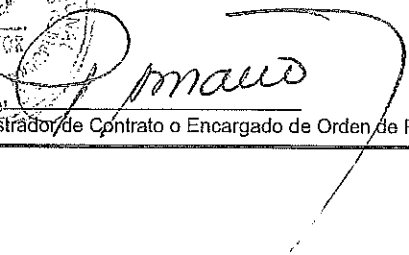
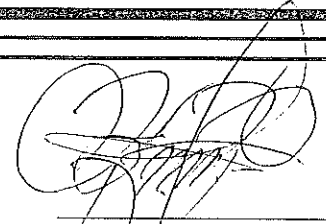
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
MC LOGISTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	[REDACTED]

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
400	Unidad	LECTOR SMART CARD CONTACT HID OMNIKEY3121 (VER AL REVERSO DE LA PRESENTE ODP LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS)(61104)	\$26.61	\$10,644.00
1	Unidad	IMPRESOR ZEBRA ZXP SERIE 3 (VER AL REVERSO DE LA PRESENTE ODP LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS)(61104)	\$2,066.72	\$2,066.72
4	Unidad	CARTUCHO DE IMPRESION ZEBRA YMCKO 280 IMAGENES (VER AL REVERSO DE LA PRESENTE ODP LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS) (54107)	\$55.90	\$223.60
1	Unidad	TARJETAS DE PVC MIFARE (VER AL REVERSO DE LA PRESENTE ODP LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS)(54107)	\$687.73	\$687.73
1	Unidad	LICENCIA ZEBRA CARDSTUDIO CLASSIC (SOFTWARE DE DISEÑO DE TARJETAS) (VER AL REVERSO DE LA PRESENTE ODP LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS)(61403)	\$97.09	\$97.09
-	-	TOTAL.....	-	\$13,719.14

SON: trece mil setecientos diecinueve 14/100 dolares

OBSERVACIONES: ONT.25-BS-2018, 17AGO018, SUMINISTRO HARDWARE Y SOFTWARE P/ASEGURAMIENTO DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES CENTRO DATOS MDN-SICOMFA, \$13,719.14,SE RET. 1%DE IVA, TRAM. QUEDAN ANTES DE LOS ULT. 4 DIAS HAB. DEL MES, O FACTURAR EL 1ER. DIA HAB. EL SIG. MES, PRESENTAR FACTURA DUP.CLIENTE CON N° ODP Y ACTA DE RECEP. NIT MDN [REDACTED]. VIGENCIA P/TRAM. PAGO: 60DIAS, PLAZO DE ENTREGA SEG. CLAUSULA VI DE CONTRATO


LUGAR DE ENTREGA:MDN/UCP/UNIDAD INFORMATICA, COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, [REDACTED]

  Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido	 Jose Roberto Saquet 19/Septiembre 2018 3:00 PM
--	---

Elaborado por:UCEDA



MC LOGISTICA
Codificación y Captura de Datos



MC LOGISTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
Pbx: (503)2209-6700 Tel.: (503)2209-6707
www.mclogistica.com

